



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 0000493

MAT: APRUEBA CAMBIO EN LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTO QUE INDICA Y AUTORIZA INICIO DE FUNCIONAMIENTO.

IQUIQUE,

VISTOS:

29 DIC 2017

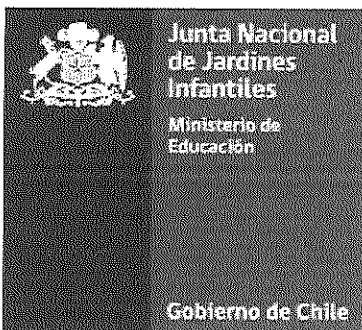
1º) lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) el DFL Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley Nº 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) la Ley Nº 20.981, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017; 5º) el Decreto Nº 67, de 2010, del Ministerio de Educación, que "Reglamenta Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170, Glosa 04, de la ley de presupuestos del sector público para el año 2010"; 6º) el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7º) el Decreto Supremo Nº 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación; 8º) la Resolución Nº 26 de 2000 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales y otros, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, 9º) la Resolución Nº 015/16 de enero de 2017 que nombra en calidad de Directora Regional Subrogante a doña Corina Figueroa Padilla; 10º) las Resoluciones Exentas Nº 015/00559 de fecha 10 de septiembre de 2014 con sus modificaciones posteriores, que "Aprueba Transferencia de Capital desde la JUNJI a Municipalidades, Corporaciones Municipales, y Entidades Privadas sin fines de lucro, para la construcción, adecuación, y habilitación de Jardines Infantiles"; Nº 015/00802, de 19 de diciembre de 2016, que "Aprueba nuevo texto refundido del manual del programa de transferencia de fondos, desde la Junta Nacional de jardines infantiles a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobada por Res. Exenta Nº 015/131" Nº 015/615 de 23 de septiembre de 2016, que aprueba "Procedimiento para la Reconversión de Modalidad o Programa de Atención de Jardines Infantiles" y Resolución Nº 015/757 de 13 de noviembre de 2015, todas, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 11º) la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º) La Ley Nº 17.301, del Ministerio de Educación Pública, crea la "Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles." en su artículo 1º, define a este Servicio como una "Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles."

2º) El Decreto Nº 1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3º establece que, la Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

- 1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.
- 2.- Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.
- 3.- Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29º de la Ley y,



4.- Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles.”

3°) Que, para el traspaso de recursos al que se refiere el número 2° del artículo 3° del decreto singularizado en el punto anterior, esta Junta Nacional de Jardines Infantiles celebra convenios de aportes de Capital y de financiamiento para la operación de estos, con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, a través de los respectivos actos administrativos aprobatorios y de las disposiciones establecidas en los respectivos Manuales dictados al efecto.

4°) Que, con fecha 02 de marzo de 2009, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Universidad Arturo Prat, suscribieron un convenio para el funcionamiento de Jardín Infantil con transferencia de fondos Qury Mayiri, para una capacidad de 196 párvulos, en el inmueble ubicado en Avenida Pampa Unión N°3387, Comuna de Alto Hospicio, acuerdo de voluntades aprobado por Resolución Exenta N°631, de fecha 03 de agosto de 2010, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región Tarapacá.

5°) Que, se ha constatado en la práctica, la imposibilidad de algunas entidades administradoras de jardines infantiles de continuar con la operación de estos, por diversos motivos, tanto económicos como de gestión, como en la especie ha ocurrido con el Jardín Infantil VTF “Qury Mayiri” Código Gesparvu N° 01.1.07.001, administrado por la Universidad Arturo Prat.

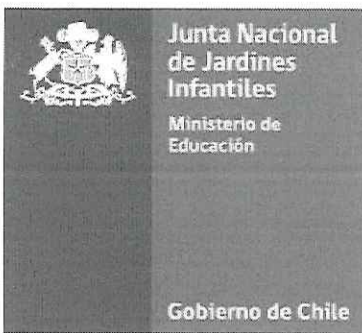
6°) Que, el numeral Décimo Cuarto inc. 2° del convenio en comento, señala: ...“Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI se reserva el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la ENTIDAD ADMINISTRADORA, deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley...”

7°) Que, mediante carta certificada dirigida a la Universidad Arturo Prat, se envió Oficio Ordinario N°577, de fecha 13 de octubre de 2017, en donde se notifica el aviso de Término de Convenio por graves incumplimientos en el convenio vigente, ya individualizado.

8°) Que, dentro de los reiterados incumplimientos cabe mencionar: Daños en la infraestructura informados en reiteras oportunidades sin mejoras, Reclamos de apoderados, por falta de materiales de aseo y material didáctico, Boletas de servicios básicos notificadas cortes en trámite, mobiliario con signos visibles de daño que resguardan el bienestar de los lactantes ni párvulos, no reintegro de saldo no ejecutado del año 2016 por ley 19.205 asignación homologación, retraso en el pago de cotizaciones previsionales de las funcionarias y no pago y morosidad de entidades bancarias y cajas de compensación de sus funcionarias, entre otras circunstancias.

9°) Que, estando aprobada por parte de todos los Departamentos y Subdepartamentos involucrados, tanto los recursos humanos, presupuestarios, físicos, así como el mobiliario y equipamiento necesario, cumpliendo con toda la normativa aplicable para su debido funcionamiento, y habiendo sido entregado por parte de SERVIU en comodato del inmueble ubicado en Avenida Pampa Unión N°3387, Comuna de Alto Hospicio, mediante Resolución Exenta N°2059 de fecha 26 de diciembre de 2017 del mismo servicio a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Se debe proceder a la reconversión en la modalidad de atención del Jardín Infantil Qury Mayiri.

10°) Que, en consecuencia, se estima procedente e indispensable por razones impostergables de buen servicio, por el deber establecido para los Órganos de la Administración del Estado, de satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua y en virtud de los Principios de eficiencia y eficacia, proceder a la reconversión del Jardín Infantil Purum Naira y del Jardín Infantil Qury Mayiri, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo que así lo disponga.



RESUELVO:

I.-**APRUÉBASE** la reconversión del programa educativo jardín infantil modalidad Vía Transferencia de Fondos denominado "Qury Mayiri", ubicado en Avenida Pampa Unión N°3387, Comuna de Alto Hospicio, código GESPARVU N° 01.1.07.001 a Programa Educativo Jardín Infantil modalidad Clásico de administración Directa.

II.- **AUTORÍZASE** el inicio de funcionamiento del Jardín Infantil Qury Mayiri, Manteniendo el mismo número de código GESPARVU.

III.- **DEJÁSE ESTABLECIDO** que, por razones impostergables de buen servicio, la presente Resolución Exenta regirá a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del presente Acto Administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CORINA FIGUEROA PADILLA
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN DE TARAPACÁ**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CFP/OBH/HCP/LNG/MFS/mfs

Distribución:

- Dirección Regional
- Jardín Infantil Quri Mayiri
- Subdirección Técnico Pedagógico
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Planificación.
- Subdirección de Recursos Humanos
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Departamento Técnico Pedagógico.
- Departamento de Calidad y Control Normativo
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.